

RESUMEN NO TÉCNICO

1 ANTECEDENTES.

1.1 Objeto del proyecto.

El objeto de este proyecto es la obtención de la autorización ambiental unificada para un almacén temporal de residuos de construcción y demolición con amianto en el término municipal de Valdivia (Badajoz), con capacidad total de almacenamiento inferior a 10 Tm y tiempo máximo de almacenamiento de 6 meses.

1.2 Peticionario y encargo.

Se redacta la presente SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN CON AMIANTO EN EL T.M. DE VALDIVIA (BADAJOZ), a petición de DIESTRO RAMOS, S.L. con C.I.F. B06759518 y domicilio social en Ronda oeste 21 de Valdivia (Badajoz) y actuando en representación D. Raúl Diestro Ramos, con D.N.I.: 52966179P.

El encargo se realiza al arquitecto David Torrescusa Sánchez colegiado nº 574.521 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con N.I.F. 8.838.144-A, con domicilio en Calle Batalla de la Albuera, 15, portal 10, 5ºD.

1.3 Emplazamiento de la instalación industrial.

La se ejecutará en la parcela se ubicará en la parcela con referencia catastral 5842408TJ6254S0001PG, en el polígono industrial de Valdivia, aprovechando la existencia de una nave sin uso construida en torno a 2010 y en la que nunca se ha desarrollado actividad alguna con anterioridad.

2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS.

2.1 Descripción detallada y alcance de la actividad.

2.1.1 Clasificación de la actividad.

- Clasificación conforme a la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La actividad tendrá una capacidad máxima de almacenamiento de residuos de construcción y demolición con amianto inferior a 50 Tn y durante un período inferior a 6 meses por lo que se encuadra en el apartado 9.6. del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril : Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios. Por tanto es susceptible de obtener la preceptiva autorización ambiental unificada

En cuanto a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la reciente entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, implica que la actuación quede incluida en el Anexo II- Grupo 9.b. (instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.)

La actividad está sometida, por tanto, a evaluación de impacto ambiental simplificada.

- Clasificación conforme a Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificada en su Anexo IV por el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre

La actividad carece de focos de contaminación atmosférica.

2.1.2 Descripción de las actividades.

Como hemos indicado anteriormente la actividad principal de la empresa del peticionario es la construcción de obras, entre estas obras se encuentran las reformas y demoliciones de edificios antiguos y las mejoras de las redes de abastecimiento y saneamientos municipales, estando el peticionario en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) de Extremadura.

La actividad en el interior de la nave será únicamente la del almacenamiento temporal por periodos inferiores a 6 meses de estos residuos para ser enviados en camiones completos, o en su caso con el mayor aprovechamiento posible del porte, si

una vez llegado a los 6 meses de almacenaje no se hubiera podido completar un camión completo.

Por tanto, en la instalación, la única operación de gestión de residuos que se dará será la operación de eliminación D15: Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.

No se realizará en la nave ninguna otra actividad que no sea la de descarga de los residuos perfectamente embalados y etiquetados en obra, el almacenaje en palets sobre zona pavimentada y cubierta y la posterior carga en camión para traslado a gestor autorizado. Por tanto la nave no se encontrará ocupada por empleados de forma permanente, estos solamente acudirán al almacén para realizar las tareas de descarga y acopio cuando lleguen los residuos desde una obra y para realizar las tareas de carga al camión en el momento del envío al gestor autorizado.

2.2 Descripción de las instalaciones.

El proyecto consistirá en la puesta en marcha de la actividad de almacenamiento de residuos de construcción y demolición con amianto en una nave existente.

El proyecto consistirá en la puesta en marcha de la actividad de almacenamiento de residuos de construcción y demolición con amianto en una nave existente.

La nave consta de planta baja sobre rasante, a ella se accederá por la fachada delantera mediante una puerta corredera de dimensiones 4,5 x 4,8 m. La altura a alerón desde el suelo de la nave es de 5,18 m, las dimensiones interiores en planta son de 20,00 x 16,35 m. La totalidad de la superficie destinada a almacén está pavimentada y cubierta.

La solera es de hormigón pulido de 15 cm de espesor sobre cama de grava de 15 cm.

El cerramiento perimetral es de panel de hormigón de 12 cm hasta una altura de 4,53 m en, desde esa altura hasta la cubierta es de correas de 60x40cm y chapa plegada lacada. La cubierta está ejecutada mediante correas tipo zeta a las que se anclan los paneles de chapa de acero plegada en perfil comercial.

La estructura de la nave se realiza mediante pórticos con pilares perfiles IPN 240 para los pilares y las vigas, estas últimas reforzadas con cartelas. La cimentación consiste en zapatas aisladas de hormigón armado.

La nave no dispone ni de oficinas ni de aseos (como ha quedado indicado, en la misma no habrá operarios de forma permanente sino que sólo acudirán para las operaciones de descarga y carga de los residuos).

Actualmente todas las instalaciones son existentes y para el desarrollo de la actividad no se realizará modificación alguna de las instalaciones de fontanería, saneamiento, instalación eléctrica ni protección contra incendios.

2.3 Descripción y alcance del proceso productivo.

Las etapas del proceso de almacenaje que son objeto de este expediente serían las etapa 1 de recepción de los residuos ya paletizados, etapa 2 de almacenaje en pallet sobre la solera de la nave y la etapa 3 de envío de los residuos con contenido de amianto al gestor autorizado, intentando que el porte se realice con camiones completo para reducir el coste por transporte del kg de residuos.